



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).

#### **RADICADO No. 680014003020-2022-00238-00**

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir el hecho TERCERO de la demanda, pues dentro del mismo concurren dos cifras de dinero, de manera que se requiere aclarar cuál es el valor del capital insoluto del pagaré No. 0301.
- (II) Allegar poder debidamente diligenciado, pues este debe ser presentado de conformidad con lo dispuesto el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, esto es, anexando la prueba o captura de pantalla que el citado fue otorgado por el poderdante mediante mensaje de datos desde su correo electrónico, que debe coincidir con el descrito en la demanda y en el certificado de existencia y representación, si a ello hubiere lugar, o, debe ajustarse al inciso 2º del Art. 74 del C.G.P, teniendo en cuenta que el Decreto no modificó tal eventualidad.
- (III) Corregir el acápite de pruebas y anexos, señalando que los documentos aportados como tales son copias digitales, ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo.
- (IV) Indicar bajo la gravedad del juramento, en poder de quién se el pagaré original base de la presente solicitud, y quién custodia el mismo a partir de la fecha de la presentación de la misma.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
ASQ//

**Firmado Por:**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 11 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicado: 680014003020-2022-00238-00  
Demandante: Cooperativa de Servicios Jurídicos Aporte y Crédito  
De Colombia - Soluficcop  
Demandado: Jorge Leonardo Echeverría Gutiérrez

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 020**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**950bf3675cf086b83f6b8ca465a4434c5af59b9c6f0b26d093e2237f75b45e97**  
Documento generado en 10/05/2022 11:11:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente  
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>